

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 16 de agosto del año dos mil veintitrés

El día, catorce de diciembre de dos mil veintidós, se recibió de forma presencial la solicitud de información con referencia; 286-2022, en las Oficinas de foprol yd la que requiere:

1. **Constancia de no pensión y**
2. **Constancia de que su papa el Beneficiario fallecido, Patrocinio Ramírez, no dejó a nadie de Beneficiario.**

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente, como es el del Artículo 24 de la LAIP, que establece cuando estamos en presencia de datos confidenciales.

III. Manifiesto que por proceso de transición según Decreto 631, de Las Reformas a la Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992- Se transfieren por Ministerio de ley, específicamente artículo 27 literal g, El Registro de Beneficiarios y sus Expedientes Administrativos. se recepcionó la documentación en el INABVE, el día 30 de julio del presente año y luego se sometió a aprobación en sesión de Junta Directiva, por lo que el día nueve de agosto de 2023, se notificó a la ciudadana, vía telefónica para su respectiva entrega de la información.

dicha Información solicitada, su expediente de solicitud venia con su respectiva respuesta de forma impresa. La cual no omito manifestar que por motivo de Proceso de Transición esta solicitud de Información fue Ingresada y Tramitada por la Oficial de Información del EXFOPROLYD, por lo que como Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos hacemos la entrega de la Información a la ciudadana, información que es clasificada como confidencial. y

Vista la solicitud de información, El suscrita Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE:**
ENTRÉGUESE la información solicitada por el ciudadano.



Licdo. Noé Isaí Rivas Hernandez.
Oficial de Información
INABVE.